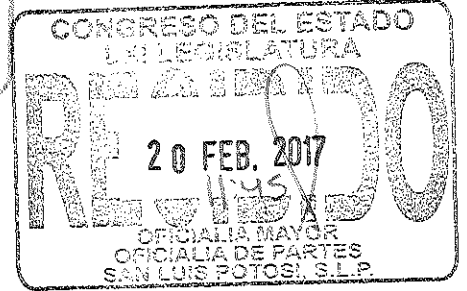




Febrero 20, 2017 005944

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO



PRESENTES

GERARDO SERRANO GAVIÑO, Diputado integrante de la fracción Parlamentaria, del **Partido Verde Ecologista de México**, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto**, que propone **reformular y adicionar, LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Tangamanga I, es un centro recreativo, a donde acuden día a día las familias potosinas, es sin duda un lugar majestuoso que requiere de muchos cuidados, no sólo del que brinda el personal del mismo, sino también de todos los ciudadanos potosinos que lo disfrutamos.

Si bien es cierto que se requiere de suficientes recursos para conservarlo en óptimas condiciones, también lo es, que las familias que acuden para tener un momento de convivencia, no pueden originar esos ingresos por el simple hecho de que decidieron conservar un momento de tiempo y guardarlo en un pedazo de papel o en un dispositivo electrónico, sobre su

estaría en tan energizante lugar. Es decir, cada familia se limitaría a ir y disfrutar de las áreas verdes sin, por supuesto tomar fotografías, o de lo contrario, pasar a liquidar previo a la toma de fotografías si es que decidieran guardar ese instante de tiempo, en un papel, porque eso es lo que son las fotografías.

Lo anterior, es difícil de controlar y de supervisar, pues se erogaría más recursos en el combustible de los vehículos en los que se trasladan los guardias del Parque, por andar supervisando cada familia que se tome fotografías, para verificar que se cumplió con el correspondiente pago de derechos que hoy se encuentra establecido en la Ley, que lo que realmente ingresaría por ese concepto, además que la sesión de fotografía a que alude el ordenamiento en cita, no se precisa con claridad si se refiere a la que lleva a cabo un aficionado a la fotografía, un profesional o un ciudadano que simple y sencillamente sin dedicarse a ese arte, sólo ha decidido conservar un pedazo de ese momento en un papel, el que ahora ya con la tecnología, lo puede almacenar en algún dispositivo electrónico, o que incluso, aún cuando fuese un profesional, no lucra con su servicio y entonces, por que habría de pagar una contribución sino haría un uso distinto de los jardines del parque, en comparación con las personas que ingresan a caminar o correr.

Ante dichas dificultades, se propone a esta H. Legislatura, se lleve a cabo una reforma a la citada Ley de Ingresos del Estado, para proceder a la eliminación de ese pago de derechos, que lejos de generar algún ingreso, trae consigo confusiones, molestias en la ciudadanía, imposibilidad del cobro eficiente, e incluso, la probabilidad de una erogación mayor al

pretender verificar el pago de ese derecho, en relación con el ingreso obtenido por dicho concepto.

Basado en las exposiciones aquí planteadas, someto a consideración de ésta Soberanía la reforma a la **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017** en su **ANEXO UNICO, capítulo DERECHOS ESTABLECIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, artículo 01, apartado 06.**, para que queden como sigue:

TEXTO VIGENTE

El Artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, contempla los ingresos que son captados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. El presente anexo muestra los costos por cada uno de estos conceptos, mismos que podrán ser actualizados conforme a la normatividad de cada ente y entraran en vigor a la par de la ley antes mencionada.

...

06. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga I y II

Tangamanga I

...

TEXTO REFORMADO

El Artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, contempla los ingresos que son captados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. El presente anexo muestra los costos por cada uno de estos conceptos, mismos que podrán ser actualizados conforme a la normatividad de cada ente y entraran en vigor a la par de la ley antes mencionada.

...

06. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga I y II

Tangamanga I

...

Uso de áreas verdes para sesión
fotográfica. Sesión. 250.00

~~Uso de áreas verdes para sesión
fotográfica. Sesión. 250.00~~

...

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA**, la **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017** en su **ANEXO UNICO**, capítulo **DERECHOS ESTABLECIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, artículo **01**, apartado **06** para quedar de la siguiente manera:

El Artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, contempla los ingresos que son captados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. El presente anexo muestra los costos por cada uno de estos conceptos, mismos que podrán ser actualizados conforme a la normatividad de cada ente y entraran en vigor a la par de la ley antes mencionada.

...

06. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga I y II

Tangamanga I

...

~~Uso de áreas verdes para sesión fotográfica. Sesión. 250.00~~

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE



DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO.

0005944